

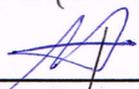
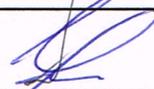
GUIA DE REMISION N° 402 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 19 de diciembre de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 402/2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 19 de diciembre de 2012, la misma que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO con registro CIP N° 91849, como Ingeniero Inspector para la obra: "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma" ; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a ingeniero designado en el artículo primero de la presente resolución, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Organo de Control Institucional y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	19/12/2012	16:55h.	
OFICINA DE ADMINISTRACION	19/12/12	6:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	19/12/12	18:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	26 DIC. 2012	10:58 am	
ING. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO	19/12/12	17:55	

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
054

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



Resolución Directoral N° 402 /2012-AG- PEBPT-DE

Tumbes,

19 DIC 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 408-2010-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de diciembre de 2010; Contrato de Obra N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de enero de 2011; Resolución N° 03 de fecha 25 de octubre de 2012 recaída en el Expediente N° 160-2012 – Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso; Carta N° CCPRO-33/2012 BLP de fecha 27 de noviembre de 2012; Informe N° 179/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 29 de noviembre de 2012; Informe N° 727/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2012; Nota de Envío 3213/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012; y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 408-2010-AG-PEBPT-DE de fecha 07 de diciembre de 2010, se aprueba el expediente Técnico de la Obra: "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", con un valor referencial de S/. 6'225,837.26 (Seis Millones Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta y Siete con 26/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de agosto de 2010, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, el cual se ejecutara por Contrata;

Que, a través del Contrato de Obra N° 001-2011-AG-PEBPT-DE de fecha 19 de enero de 2011, celebrado entre el PEBPT y el Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS, se contrató la ejecución de la Obra "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", por el monto de S/. 6'633,039.28; sin embargo, el PEBPT través de la Carta Notarial de fecha 15 de agosto de 2011 resuelve dicho Contrato de Obra por retraso injustificado en el que incurrió el Contratista;

Que, el Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS interpone Medida Cautelar Innovativa fuera del Proceso, solicitando se suspenda los efectos jurídicos de la Carta Notarial de



MJNAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
053

052

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 402 /2012-AG- PEBPT-DE

fecha 15 de agosto de 2011, lo cual es concedido por el Juzgado a través de la Resolución N° 03 de fecha 25 de octubre de 2012, ordenando además se restablezca el Statu Quo presentado antes de la remisión de la Carta Notarial;

Que, mediante Carta N° CCPRO-33/2012 BLP de fecha 27 de noviembre de 2012, el representante Legal del Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS comunica al Director Ejecutivo del PEBPT que en mérito a lo resuelto en la Medida Cautelar están retomando los trabajos de la Obra "Culminación del Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", por lo cual solicita la designación del Inspector de Obra, pues no realizarán ningún trabajo si no cuentan con dicha designación;

Que, a través del Informe N° 179/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 29 de noviembre de 2012, el Director de Infraestructura del PEBPT, propone al Director Ejecutivo del PEBPT designar al Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo como inspector de la Obra "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", previa opinión legal;

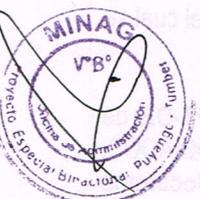
Que, mediante Informe N° 727/2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT informa al Director Ejecutivo del PEBPT que resulta procedente designar un Inspector en la Obra "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma", a efectos de garantizar la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento de Contrato mientras dure la vigencia del Contrato de Obra N° 001-2011-AG-PEBPT-DE, por disposición de mandato judicial contenido en la Resolución N° 03 de fecha 25 de octubre de 2012 recaída en el Expediente N° 160-2012 - Medida Cautelar Innovativa Fuera del Proceso, interpuesta por el Consorcio CCEQO PRO OBRAS ASOCIADOS; entre otras recomendaciones al Titular de la Entidad;

Que, con Nota de Envío 3213/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 7) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Entidad designará al Ingeniero Inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior al costo previsto en la Ley Anual de Presupuesto, quien presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlas, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el literal l) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo tiene facultades para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio de 2011; y en



Resolución Directoral N° 402 /2012-AG- PEBPT-DE

mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG publicada el 21 de junio del 2012 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

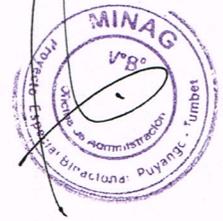
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. FRANCISCO LUIS ALBERTO ESCOBAR FEIJOO con registro CIP N° 91849, como Ingeniero Inspector para la Obra "Culminación de Saldo de Obra para la Reconstrucción de Bocatoma La Palma"; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ingeniero designado en el Artículo Primero de la presente resolución, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín González
Director Ejecutivo (e)



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
051